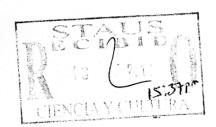


Rectoría

Hermosillo, Sonora a 13 de mayo del 2012. Oficio No. 0263/2012

Mtro. Jorge Rountree Cons Secretario General del Staus Presente.-



En respuesta a su oficio enviado a esta Institución el día 12 de mayo, en el cual básicamente reitera un conjunto de peticiones ya realizadas mediante oficios del 5, 9 y 10 de mayo del año en curso, me permito integrar a la propuesta realizada el 17 de abril, las respectivas precisiones que se realizaron a través de los oficios de respuesta de los días 6, 9 y 10 de mayo, de manera que la presente propuesta integral sustituye a todas las anteriores.

I. CARÁCTER DE LA REVISIÓN

La presente es una revisión salarial, tal y como se establece en la cláusula 256 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que a la letra dice:

"El presente contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2011, siendo revisable en su aspecto salarial el 20 de marzo de 2012, y en forma integral el 20 de marzo de 2013. La Universidad se compromete a revisar anualmente las cláusulas económicas de monto fijo (en el entendido que no se incluyen las cláusulas que sean afectadas directamente por el salario)".

En tal sentido la Universidad se manifiesta por cumplir con lo establecido en dicha cláusula, y por tal motivo sus ofrecimientos se refieren sólo al aspecto salarial y a las cláusulas de monto fijo. Cualquier otra petición debe ser canalizada a las comisiones mixtas correspondientes, o ser abordada en la próxima revisión contractual.

1



Rectoría

II. PLIEGO DE VIOLACIONES

La Universidad ya dio respuesta documentada al 100% de las demandas de supuestas violaciones que presentó el STAUS. Si bien a una parte de ellas se le dio respuesta a satisfacción de la dirigencia sindical, otras resultaron improcedentes porque:

- a) De ninguna manera constituyen una violación respecto a lo pactado bilateralmente; o
- b) Su atención requiere invalidar decisiones de los órganos colegiados de la Universidad, en asuntos que son de su exclusiva competencia; o bien,
- c) Implican no reconocer lo acordado previamente por las propias comisiones mixtas UNISON-STAUS.

Aun así, la Universidad acepta revisar la relación de supuestas cláusulas violadas, presentadas a la representación institucional por el STAUS en la reunión del día 10 de mayo promovida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para lo cual propone que se fije un plazo de 7 días hábiles después del levantamiento de huelga para que una comisión mixta especial, de tres miembros de cada parte, analice dicha relación y se decida bilateralmente en cuáles de ellas hay un acuerdo de resolución distinto y cuáles deben ser enviadas para su análisis a las instancias o comisiones mixtas correspondientes.

III. SALARIOS CAÍDOS

La Secretaría de Educación Pública (SEP) -de quien dependemos presupuestalmente- le envió a la Universidad de Sonora el oficio No. 219-2/12, en el cual se le informa que la política de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la SEP, es no otorgar recursos asignados para el pago de los salarios caídos.

Hay James



Rectoría

Por lo anterior la Universidad de Sonora no puede comprometerse de antemano al pago de los salarios caídos, pues se requiere gestión ante las instancias mencionadas para que exente por esta ocasión a la Institución de cumplir dicha política.

La posición institucional es hacer lo que se requiera para que se paguen los salarios caídos, siempre y cuando la huelga se levante en los próximos días. En ese contexto le reitero que consideramos que el prolongar el periodo de huelga pone en riesgo el pago de los salarios correspondientes a los días no laborados.

IV. AUMENTO SALARIAL

En el aspecto salarial se le reitera lo establecido en el oficio No. SGA/094/2012, en el sentido que la Universidad se encuentra sujeta a las políticas presupuestales que marca el Gobierno Federal, autorizando para la presente revisión salarial el 3.8% de incremento al salario tabular, mismo que se refleja en todas aquellas presentaciones ligadas al salario.

V. CLÁUSULAS DE MONTO FIJO

En este aspecto también se reitera lo establecido en el oficio No. SGA/094/2012, en el sentido de que la Federación, a través de la SEP, no autorizó incremento alguno a este tipo de cláusulas, por tratarse de una revisión salarial. Sin embargo con el propósito de mejorar las condiciones de la comunidad académica la Institución ofrece \$7,959,573.53 que representan el 2% de los salarios tabulares vigentes, para que se destine a cláusulas de monto fijo.

VI. OTRAS CLÁUSULAS DE MONTO FIJO

Con independencia de la bolsa para prestaciones de monto fijo, la Universidad ofrece adicionalmente los recursos para las siguientes prestaciones de monto fijo:

Hey



Rectoría

- Incrementar de 14,000 a 14,500 anuales el estímulo a profesores de asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboran de 12 a 24 hsm, según lo establecido en la cláusula 136, numeral 1.
- 2) Incrementar el estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco a más años de servicio a la Institución de \$ 390 a \$ 410 por hsm de la carga que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm, según lo establecido en la cláusula 136, numeral 2.
- 3) Aumentar de \$ 350,000 a \$400,000 el Fondo para Servicios Médicos Preventivos, según lo establecido en la cláusula 143.
- 4) Aportar la cantidad económica que corresponda para incrementar de \$800,000 a 850,000 la suma asegurada del seguro de vida, conforme a los requisitos y condiciones planteadas en la cláusula 147.
- 5) La Universidad tiene la obligación contractual, según la cláusula 148, de aportar anualmente \$3,000,000 para el pago del seguro de gastos médicos mayores (SGMM), además de los \$2,376,164.20 anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Además de ello, la Universidad ofrece, para la revisión salarial 2012, la cantidad de \$3,800,000. Con ello la cantidad total que se emplearía para la contratación del SGMM a partir de 21 de noviembre de 2012 sería de \$9,176,164.20.
- 6) Se acepta dirigir los recursos ofrecidos para el Programa de vivienda, mantenimiento de vehículos y ayuda para festejos (\$310 mil pesos) a la prestación de estímulo por carga a MHS (Cláusula 121 numeral 3).



Rectoría

- 7) Aumentar de \$1,000,000 a \$2,000,000 anuales la aportación de la Institución al Fondo para el Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones UNISON-STAUS, según lo establecido en la cláusula 160.
- 8) Aportar, por esta única ocasión, un monto de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estímulo relativo a la Asistencia, Exclusividad y Permanencia, para el personal de carrera que labore de tiempo completo para la Institución y no dedique más de un total de 8 hsm a otra actividad remunerada, para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato. La Universidad y el STAUS, por medio de una comisión mixta de 3 miembros por cada parte, revisarán los lineamientos generales para el otorgamiento del estímulo.
- Aportar, por única ocasión, \$1,200,000 para un fondo destinado exclusivamente a promover la Jubilación o pensión de los trabajadores académicos de carrera y de asignatura que además de cumplir los requisitos legales para la jubilación o pensión, no estén en condiciones de cumplir íntegramente sus funciones. Para ello, se emitirá una convocatoria en los mismos términos que la emitida en 2011; en caso de que se presente un mayor número de solicitudes que, a juicio de la Comisión Mixta correspondiente, cumplan íntegramente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Universidad se compromete a realizar una gestión efectiva de recursos que derive en el otorgamiento del estímulo indicado en dicha convocatoria.
- 10) La Universidad aportará en esta revisión 2012 los recursos necesarios para que el Fondo de Apoyo a Pensionados y Jubilados tenga la misma cantidad asignada que tenía en 2011.



Rectoría

Es importante enfatizar que los ofrecimientos económicos incluidos en esta propuesta integral en conjunto están por encima de la media nacional, aún tratándose de una revisión salarial como es este caso, y en un contexto de restricciones financieras como las que actualmente enfrenta la Institución. Por tal motivo, se exhorta a los académicos a que valoren los ofrecimientos en su justa dimensión, priorizando los objetivos institucionales y atendiendo el reclamo de la sociedad sonorense, de manera que se puedan tomar las decisiones que nos permitan reintegrarnos a la brevedad a las actividades académico-administrativas en los diversos campi de la Universidad.

Atentamente

El saber de mis hijos hará mi grandeza

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde

Rector

El saber de mis hijos hará mil granueza

C.c.p. Lic. Gildardo Monge Escárcega. Secretario del Trabajo

C.c.p. Lic. Jorge E. Claussen Marín. Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora.

C.c.p. Expediente y minutario.